



Municipalidad de La Plata

La Plata, 16 de abril de 2013.

El Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA Nº 11.019

ARTÍCULO 1º: Establecer, durante el período 2013, un Programa de Contención Fiscal, de carácter excepcional, que tendrá por objeto la implementación inmediata de los beneficios y facultades que aquí se contemplan, con relación a las zonas afectadas por los graves fenómenos meteorológicos acaecidos durante los días 2 y 3 de abril del corriente año, delimitadas conforme los planos y especificaciones elaborados por la Secretaría de Gestión Pública, que integran el Anexo I de la presente, y de quienes han sufrido los perjuicios del devastador temporal.

ARTÍCULO 2º: Eximir, por el término de ciento veinte (120) días, de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, respecto de las obligaciones correspondientes a la segunda y tercera cuota del presente ejercicio fiscal, tanto a las partidas identificadas en el Anexo I de este Programa, como a quienes sean damnificados directos, y en este último caso acrediten su situación mediante la certificación de perjuicios ambientales sufridos.

La eximición aquí consagrada se aplicará de oficio y sin necesidad de presentación alguna en cuanto a la totalidad de los inmuebles incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en tanto que quienes no estén comprendidos en la zona de alto

impacto allí alcanzada, deberán tramitar el acto declarativo del beneficio mediante un procedimiento sumarísimo de resolución.

ARTÍCULO 3°: Disponer, que los créditos relativos a la cancelación de la cuota anual perteneciente al año 2013, de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, de aquellas partidas comprendidas en el Anexo I de esta norma, se imputará a la cuota uno de 2014.

ARTÍCULO 4°: Exceptuar, durante el ejercicio fiscal en curso, del pago de los Derechos de Cementerio por los servicios que se soliciten respecto de aquellas personas fallecidas, identificadas como víctimas mortales del trágico temporal ocurrido, de conformidad con el listado oficial publicado por las Autoridades Competentes del Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 5°: Eximir, durante el ejercicio fiscal 2013, del cien por ciento (100%) de los Derechos de Construcción, y de Oficina, a aquellas solicitudes de servicios que se originen con motivo de refacción de vivienda y con inspección de obra favorable, por parte de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR).

ARTÍCULO 6°: Fijar en la suma de pesos uno (\$1), durante el mes de abril del corriente, a todas aquellas solicitudes de duplicados y reemplazos de licencias de conducir, respecto de los Derechos de Oficina a que den lugar.



Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 7°: Suspender por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la gestión de todo tipo de acciones judiciales de recupero de los apremios ya iniciados, correspondientes a las obligaciones descriptas en el artículo 2° de esta norma.

ARTÍCULO 8°: Prorrogar, al 10 de mayo de 2013, los vencimientos de los anticipos establecidos originalmente para el mes de abril del corriente, correspondientes a las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad; Patente de Rodados y el Impuesto a los Automotores Descentralizado.

ARTÍCULO 9°: Extender, por el término de un (1) año calendario, el plazo para la renovación de aquellas unidades habilitadas para funcionar como coches taxímetros y remises, cuyo antigüedad máxima para prestar el servicio opere durante el corriente.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá diferir para el mes de junio del corriente, los vencimientos vinculados con el tributo que se percibe por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos autorizados a funcionar como Coche Escuela, Taxis, Remises y Transporte Escolar, así como otros plazos que resulten adecuados por razones de correcta administración tributaria.

ARTÍCULO 10. Diferir, por un plazo improrrogable de treinta (30) días, las cuotas pertenecientes a los convenios de regularización de deudas tributarias, judiciales y prejudiciales. Asimismo, se autoriza a la Agencia Platense de Recaudación, al

levantamiento de las caducidades que se hubieran producido durante los períodos fiscales 2012 y 2013.

ARTÍCULO 11. Facultar al Departamento Ejecutivo, a través del organismo de recaudación fiscal, a conceder regímenes de regularización de deudas, y/o de facilidades de pago, respecto de obligaciones fiscales y de aquellas provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata; por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente, el que podrá ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación, bajo las siguientes condiciones:

- 1) La posibilidad de pago en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, con o sin interés de financiación.
- 2) La eximición de hasta un cien por ciento (100%) de los recargos, multas e intereses.
- 3) La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.
- 4) En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital.
- 5) Podrán regularizarse deudas correspondientes al año fiscal en curso.
- 6) Podrá exceptuarse de la Tasa por Actuaciones Determinativas.
- 7) Se reducirán al mínimo los honorarios y gastos judiciales, los cuales se podrán cancelar hasta en cinco (5) cuotas.

ARTÍCULO 12. De forma.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Ángel Sette. Secretario de Gestión Pública. Lic. Alejandro Raúl Barbieri. Secretario Agencia Platense de Recaudación.